

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182 -2014-GM/MM

Miraflores, 24 SET. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-3094/2014) presentado con fecha 08 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A.; contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 752-2014-SGLPAV/MM del 01 de septiembre de 2014; el Informe N° 254-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 15 de septiembre de 2014, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 390-2014-GAJ/MM de fecha 23 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 736-2014-SGLPAV/MM, notificada el 26 de agosto de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas respecto a la limpieza y mantenimiento de áreas verdes del Parque 7 de Junio, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: *"Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor"*, tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante Carta N° 752-2014-SGLPAV/MM, notificada el 03 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 736-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-3094/2014 presentado el 08 de septiembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 752-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación argumentando que el macizo instalado con las especies mencionadas no forma parte de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, señalando además que la adquisición del macizo, así como su mantenimiento han sido realizados por su empresa sin costo adicional para la municipalidad aun cuando tales actividades no estaban comprendidas dentro del ámbito de sus servicios constituyendo una liberalidad;

Que, mediante Informe N° 254-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 15 de septiembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes indica que desconoce y niega que la empresa concesionaria realice el mantenimiento de alguna área verde publica que escape a los alcances del contrato de concesión, y menos aún que esto se dé en calidad de liberalidad a favor de la municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, con Informe Legal N° 390-2014-GAJ/MM del 23 de septiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 752-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 08 de septiembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-3094/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 752-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal